



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2220/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0004474, Ent. N° 3333/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones, relacionadas con el acuerdo transaccional extrajudicial a celebrarse con la empresa CIEMSA S.A.;

RESULTANDO: 1) que de la Resolución remitida por el Organismo de fecha 08.09.21 No. 1144/21, Acta No. 2843, surge que se han causado daños a la red de ANTEL, en Ruta 12 desde el empalme con Ruta 8 hacia el Cerro Verdún, el día 29 de noviembre de 2018, de los cuales fue responsable la empresa CIEMSA SA, la que se encontraba ejecutando tareas para las Obras Sanitarias del Estado;

2) que de acuerdo a los procedimientos internos establecidos, el Área Asesoría Contencioso del Organismo realizó gestiones extrajudiciales correspondientes a efectos de obtener el recupero de los gastos ocasionados por la actuación de la empresa mencionada;

3) que de acuerdo a lo que surge del expediente las mismas culminaron en una propuesta final por parte de la Empresa CIEMSA SA que consiste en el pago de la suma total de \$ 470.950,88, suma está que será abonada en un solo pago por la citada empresa;

4) que el Directorio por Resolución No. 1144/21, de fecha 08.09.21 resolvió aceptar, ad referendum de la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas, la propuesta transaccional mencionada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que en la oportunidad se remite Oficio No. 510/21, del 15.09.21 adjuntándose las actuaciones con la propuesta transaccional antes mencionada;

CONSIDERANDO: 1) que la transacción es un contrato por el cual, haciéndose recíprocas concesiones, las partes terminan un litigio pendiente o precaven un litigio eventual, conforme lo preceptuado por el Artículo 2147 del Código Civil y Arts. 223 y 224 del Código General del Proceso;

2) que por Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 18/6/06, en redacción conferida por el Artículo 2 de la Resolución de este Tribunal del 23/12/09, se dispuso que se deben remitir al mismo para su intervención, todos los gastos emergentes de transacciones extrajudiciales y laudos arbitrales que obliguen al Estado al pago de una suma líquida y exigible por responsabilidad civil, cualquiera sea su monto;

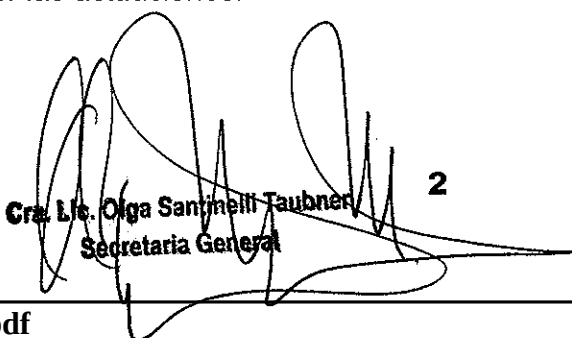
3) que la transacción extrajudicial remitida no merece objeciones de legalidad, siendo que los aspectos que refieren a la oportunidad o conveniencia de la misma, constituyen una cuestión de mérito, ajena a la órbita de actuación de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado en la Administración Nacional de Telecomunicaciones, el control de la efectiva versión de la suma de \$ 470.950,88 conforme la transacción acordada;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General

2